

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00068-00
Proceso	Verbal de Impugnación de Actas de Asambleas
Demandante	Andrés Manuel Zapateiro Ávila
Demandado	Sun Village Condominio
Providencia	Auto interlocutorio No. 107
Decisión	Admite Acumulación de Proceso

Procede el despacho a pronunciarse sobre la acumulación de procesos invocada por el Juzgado Once Civil del Circuito de esta localidad, conforme las disposiciones normativas y en razón a ello, se procede a verificar la situación de cada asunto de manera comparativa, que permita determinar la procedencia de la acumulación requerida.

Juzgado	Once Civil del Circuito	Diecisiete Civil del Circuito
Radicado	76001310301120210008400	76001310301720210006800
Demandante	Ahora SI S.A.	Andrés Manuel Zapateiro Ávila
Demandado	Sun Village Condominio	Sun Village Condominio
Pretensiones relacionadas sucintamente	1.DECLARAR la nulidad del acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 03 de abril de 2021. 2.SUBSIDIARIAMENTE solicito se declare la inexistencia del acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 03 de abril de 2021. 3.Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR NULOS todos los actos que han ordenado los nuevos miembros del Consejo de Administración elegidos en la citada asamblea, así como el nombramiento de la Sra. Beatriz Sandoval Vega, como nueva administradora.	1.DECLARAR la nulidad del acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 03 de abril de 2021. 2.SUBSIDIARIAMENTE solicito se declare la inexistencia del acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 03 de abril de 2021. 3.Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR NULOS todos los actos que han ordenado los nuevos miembros del Consejo de Administración elegidos en la citada asamblea, así como el nombramiento de

	4.DEJAR vigente la conformación de la Administración y del Consejo de Administración que venía funcionando. 5.Condenar en costas y agencias en derecho.	la Sra. Beatriz Sandoval Vega, como nueva administradora. 4.DEJAR vigente la conformación de la Administración y del Consejo de Administración que venía funcionando. 5.Condenar en costas y agencias en derecho.
Fecha de presentación de la demanda	03 de junio de 2021	30 de abril de 2021
Fecha de Admisión	15 de julio de 2021	3 de junio de 2021
Estado actual del proceso	Para resolver excepción previa	Para resolver excepción previa

En este orden de ideas, se observa que ambos procesos se tramitan por el mismo procedimiento, sus pretensiones son idénticas, las partes son recíprocas, lo que indica que reúne los requisitos para la acumulación y como quiera que la acumulación debe hacerse al proceso más antiguo, según la fecha de notificación del auto admisorio, corresponde a este recinto judicial acumular el proceso proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali bajo el radicado No. 76001310301120210008400 al proceso que cursa en este recinto judicial bajo el radicado No.76001310301720210006800, precisando que la suspensión que contempla el inciso 5º del artículo 150 del CGP, es innecesaria, debido a que ambos procesos se encuentran en el mismo estado, esto es, resolver de fondo la excepción previa propuesta por el extremo pasivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

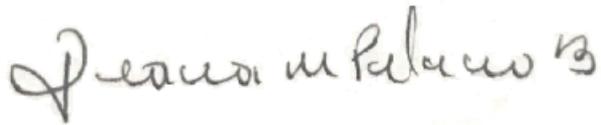
PRIMERO: DECRETAR la acumulación del proceso No. 76001310301120210008400 del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali al proceso que cursa en este despacho con radicado 76001310301720210006800, para ser decididos conjuntamente, sin que

opere suspensión alguna, debido a que ambos se encuentran en el mismo estado.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ingresar el proceso a Despacho para decidir la excepción previa propuesta en ambos procesos.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 15 de febrero de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*

Firmado Por:

**Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **f5ff2c29e1c80c8e7f56e0fee1cc273a8d178cdb8d90f8b0c015480b30e1b5eb**

Documento generado en 14/02/2022 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>